



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, LA FUNDACIÓN BANORTE A.B.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. [REDACTED]

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”; Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ADOBE HOME AID, A.C. CON NOMBRE COMERCIAL “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. [REDACTED]

[REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como es del conocimiento público, el pasado 7 y 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 8.2 y 7.1 respectivamente grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Chiapas, Morelos y Puebla, el cual ocasionó invaluable pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, de salud y de infraestructura pública, de dicha entidad. En tal virtud, es que se celebra el presente instrumento por “LAS PARTES” y al efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DEL “COMISIONADO” QUE:

I.1. La Comisión para la Reconstrucción es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción todos de la Ciudad de México.

I.2. Que con fecha 05 de diciembre de 2019 el C. César Arnulfo Cravioto Romero fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

I.3. Que con fecha 29 de enero de 2019 el C. César Arnulfo Cravioto Romero fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.

I.5. Es su deseo celebrar el presente Convenio con la “LA FUNDACIÓN” y “LA ASOCIACIÓN” para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a la construcción y/o rehabilitación de viviendas, así como la sociabilización del

[Handwritten signatures in blue ink]



proyecto, a través de acciones orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades de las personas afectadas en su vivienda por el "fenómeno sísmico".

**II. "LA FUNDACIÓN" declara a través de sus representantes que:**

II.1. Es una asociación de beneficencia privada, según consta en la Escritura Pública número veintidós mil novecientos treinta y cinco de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe pública del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, Notario Público número veintisiete, de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral de dicha Ciudad con el número 121, volumen 30, libro 3, sección tercera de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. Y que mediante escritura número cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública Número 72 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el número [REDACTED] de fecha 19 de mayo de 2005, la cual contiene el cambio de denominación de Patronato Banorte Asociación de Beneficencia Privada a Fundación Banorte A.B.P.

II.2. Dentro de su objeto social esta participar en actividades de asistencia y beneficencia social en caso de desastres naturales, tales como inundaciones, incendios, terremotos y cualquier otro acto fuera del control del ser humano; patrocinar programas de asistencia social, para satisfacer las necesidades básicas de la población.

II.3. Sus representantes, la Lic. [REDACTED] cuentan con las facultades legales suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio, como consta en la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 1° de septiembre del año 2014 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournie, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y cuatro del Estado de México con residencia en Huixquilucan, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Monterrey bajo el No. [REDACTED] de Monterrey, N.L. el día 17 de octubre de 2014; y en la Escritura Pública [REDACTED] de fecha 15 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournie, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y cuatro del Estado de México con residencia en Huixquilucan, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Ciudad de Monterrey bajo el No. [REDACTED] de Monterrey, N.L. el día 03 de agosto de 2015 y que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

II.4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED]

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Revolución [REDACTED]

**III. "LA ASOCIACIÓN" declara a través de su representante que:**

III.1. El C. [REDACTED] está facultado para suscribir el presente Convenio como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] fecha veintidós de enero del de dos mil uno,



otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 13 del distrito judicial de Texcoco, estado de México, inscrito en el Registro Público del mismo municipio;

III.2. Que tiene capacidad jurídica para convenir, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este Convenio, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere “LA ASOCIACIÓN” para el presente Convenio;

III.3. Que el C. [REDACTED], se identifica con credencial para votar con número [REDACTED], expedida a su favor por el entonces Instituto Nacional Electoral;

III.4. Dentro de su objeto social se encuentran los de carácter asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos. Atención a sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda. La promoción organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad. Para el logro de los objetivos anteriores, la asociación podrá llevar a cabo; establecer oficinas o comités en la República Mexicana, celebrar todo tipo de Convenios de Colaboración con cualquiera, realizar eventos, foros, exposiciones, conferencia y en general cualquier tipo de evento con el objeto de difundir las actividades de la asociación y para recaudar fondos, publicar todo tipo de material impreso. Obtener recursos de la federación, las entidades federativas y municipios, las divisiones territoriales y políticas, así como donativos del público en general. Adquirir por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento del objeto social, en general de todos los actos de celebración de todos los contratos de naturaleza que fueren y de todo aquello que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo;

III.5. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal y convencional el [REDACTED], en la Ciudad de [REDACTED] que autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente.

III.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

III.7. Es su deseo celebrar el presente Convenio para establecer la colaboración en construcción y/o rehabilitación de viviendas y sociabilización del proyecto a damnificados por el Sismo.

#### IV.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1. De conformidad con las declaraciones anteriores reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

IV.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

IV.3. Manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos y recursos con el propósito de llevar a cabo la construcción y/o rehabilitación de viviendas, así como la sociabilización del proyecto, a través de acciones orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades de las personas afectadas en su vivienda por el “fenómeno sísmico”.

IV.4. Que conocen y se obligan a cumplir, durante la vigencia de este Convenio, con el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas que establece que las empresas harán suyos, apoyarán y llevarán a la práctica los 10 valores o

*Gr*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



principios fundamentales en materia de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción a la normatividad vigente. Principios que encuentran su fundamento en La Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, Organización Internacional del Trabajo, La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Atento a lo anterior, a fin de erradicar el trabajo infantil, queda estrictamente prohibido la contratación de menores de edad para la ejecución de éste instrumento.

IV.5. Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan la coordinación de acciones entre "LAS PARTES", para lo cual "LA FUNDACIÓN" aportará a "LA ASOCIACIÓN", la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones 00/100 moneda nacional), mismos que se destinarán para la reconstrucción y/o rehabilitación de las viviendas en la demarcación territorial Xochimilco, cuadrante 02, denominado "XO-02", que resultaron con pérdida total de sus viviendas o dictaminadas como inhabitables y/o con daño parcial a consecuencia del "fenómeno sísmico", en los términos establecidos en el presente Convenio.

#### SEGUNDA. - ESQUEMA DE APORTACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se elaborará un proyecto y un presupuesto por cada una de las viviendas a intervenir, ya sea de alto riesgo, alto riesgo de colapso, riesgo medio para rehabilitación mediante proyecto estructural y riesgo medio para rehabilitación mediante reforzamientos puntuales. Dichos proyectos deberán incluir todas las recomendaciones que los especialistas en materia de suelo y DRO's hayan establecido para el mejoramiento del suelo, los trabajos de edificación y de protección civil, conforme a los parámetros determinados por "LA COMISIÓN". Todas estas variables deberán mostrarse con toda claridad en el presupuesto de cada una de las viviendas y en los plazos de ejecución de cada una de ellas.

Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" establecen los siguientes compromisos de aportación:

- a) "LA FUNDACIÓN" aportará a "LA ASOCIACIÓN", la cantidad de hasta \$10,000,000.00 (Diez millones 00/100 moneda nacional), a fondo perdido como donativo para las familias, los cuales se pueden utilizar cubriendo el pago total de acciones de vivienda, respetando los procedimientos y criterios presupuestales aprobados por "LA COMISIÓN"; o mezclando recursos con el mismo para la construcción de viviendas. Dicha mezcla deberá mostrarse con toda claridad en cada uno de los proyectos y presupuestos de viviendas a ejecutar.
- b) En caso que los recursos aportados por "FUNDACIÓN", no fueran suficientes para cubrir los trabajos que se requieran para atender la totalidad de las viviendas del cuadrante denominado Xochimilco No. 2, "XO-02", objeto del Convenio celebrado entre "LAS PARTES", "LA COMISIÓN" aportará los recursos faltantes a través del "Fideicomiso Integral para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número G7579-2". Lo anterior de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

*CP*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



“LAS PARTES”, convienen que la aportación para la aplicación de recursos a cargo de “LA COMISIÓN” y la aportación de “LA FUNDACIÓN” serán utilizadas únicamente para el objeto del presente Convenio y en caso de que se utilice para un fin distinto será causa de rescisión del mismo, procediendo la devolución de las cantidades no aplicadas más los intereses correspondientes.

“LA FUNDACIÓN” realizará la aportación en dos exhibiciones a favor de “LA ASOCIACIÓN”:

- a) La primera dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente convenio.
- b) La segunda tras la revisión por parte de “LA FUNDACIÓN”, de los informes programático y financiero que entregue “LA ASOCIACIÓN” de la ejecución del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones de construcción y/o rehabilitación de viviendas en los términos de la siguiente cláusula.

“LA FUNDACIÓN” realizará las donaciones objeto del presente Convenio a “LA ASOCIACIÓN”, a través de depósito bancario a la cuenta:

Banco BANORTE

Beneficiario

Cuenta

CLABE

Moneda Pesos mexicanos

“LA ASOCIACIÓN”, expedirá por las aportaciones de aplicación de recursos los comprobantes fiscales digitales a favor de los aportantes.

**TERCERA. COMPROMISOS GENERALES.** “LAS PARTES” convienen:

I. “LA ASOCIACIÓN” presentará a “LA COMISIÓN” el proyecto del prototipo de vivienda a construir cuyas consideraciones de espacios para vivienda, precio por metro cuadrado de construcción y de la construcción total y precio y calidad de material se encuentran dentro de los precios establecidos por el tabulador de costos establecido por “LA COMISIÓN”. Para lo cual el documento final que contenga las especificaciones técnicas deberá contener el visto bueno de “LA COMISIÓN” mismo que será parte integrante del Anexo Técnico del presente Convenio.

II. Los gastos administrativos derivados de la operación de “LA ASOCIACIÓN” para la ejecución del proyecto serán integrados al presupuesto total de cada vivienda, y se cubrirán con las aportaciones que hagan “LA FUNDACIÓN” o en su caso “LA COMISIÓN”.

III. Los honorarios del Director Responsable de Obra (DRO) asignado al proyecto serán cubiertos por “LA COMISIÓN”.

IV. “LAS PARTES” convienen que el total de viviendas a realizar con los recursos aportados será un mínimo de 40 (cuarenta) viviendas por cuadrante pudiendo variar a la alza pero nunca a la baja.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



V.- En caso de existir algún remanente, al concluir la ejecución de los compromisos establecidos en este Convenio derivado de una variación en el número de viviendas reconstruidas y/o rehabilitadas según el listado proporcionado por "LA COMISIÓN", "LAS PARTES" acuerdan que dicho remanente se destinará a la reconstrucción y/o rehabilitación de viviendas pendientes de recibir apoyo en la demarcación.

VI. Para la supervisión de la obra "LA COMISIÓN" designará con cargo a ella una empresa denominada "Empresa Supervisora" y a un Director Responsable de Obra (DRO) para la debida atención del cuadrante objeto del presente instrumento jurídico.

VII. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar sondeos regionales, mismos que deberán contener los datos del especialista que los elaboró y el visto bueno del Director Responsable de Obra "DRO", asimismo incorporará loza de cimentación en las viviendas a reconstruir cuyo gasto estará integrado en el costo total por vivienda construida.

VIII. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar a su cargo las mejoras necesarias para la nivelación de las plataformas de desplante donde se construirán las viviendas, de conformidad con las recomendaciones que se desprendan de los estudios de mecánica de suelo.

IX. "LA COMISIÓN" gestionará ante las instancias competentes la ubicación de las salidas, de las descargas sanitarias donde se construirá la vivienda.

X. "LAS PARTES" acuerdan que las construcciones y/o rehabilitaciones de las viviendas y la socialización del proyecto se realizarán en las zonas que específicamente determine "LA COMISIÓN" con el visto bueno de "LA FUNDACIÓN".

XI. "LAS PARTES" convienen que se colocará una placa en las viviendas como reconocimiento al apoyo y aportación de "LA FUNDACIÓN", el Gobierno de la Ciudad de México y a "LA ASOCIACIÓN".

XII. "LAS PARTES" podrán realizar supervisiones que permitan identificar el avance físico y calidad de las acciones de vivienda objeto de este convenio, lo que realizarán a través de personal de su adscripción, "LA ASOCIACIÓN", emitirá por escrito sus informes correspondientes para que sean atendidos y revisados, copia de dichos informes será entregada a "LA FUNDACIÓN" y a "LA COMISIÓN".

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN":

I. Proporcionar a la "LA ASOCIACIÓN", el listado que formará parte del Anexo Técnico de las ubicaciones exactas de las viviendas a construir, cuyos datos comprenderán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a.- Nombre de calle o avenida,
- b.- Número exterior e interior
- c.- Manzana y/o lote
- d.- Colonia
- e.- Alcaldía
- f.- Código Postal

*Cpt*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



g.- Formato de consentimiento debidamente requisitado por las personas afectadas por el fenómeno sísmico y susceptibles de ser beneficiadas con la reconstrucción de sus viviendas a efecto de que le sea permitido a "LA ASOCIACIÓN", el acceso a los predios autorizando las medidas establecidas en el presente Convenio, y que no se reservan derecho alguno contra "LAS PARTES".

II. Derivado de la revisión técnica del Director Responsable de Obra (DRO), proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" el listado que contendrá el número total de ubicaciones exactas de las viviendas en las que procede la demolición a ejecutar por parte de "LA COMISIÓN" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, quien además hará entrega de la información y documentación comprobatoria respectiva, que acredita la demolición previa.

"LA COMISIÓN" se coordinará con "LA ASOCIACIÓN", para realizar el calendario de demoliciones, a fin de que las personas cuenten con apoyo a renta.

III. Proporcionar el nombre del responsable designado por "LA COMISIÓN" quien ocupe el cargo de la subdirección de vivienda unifamiliar asignado al cuadrante objeto del presente instrumento, quien realizará en conjunto con Director Responsable de Obra (DRO), la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas a partir de la obra terminada de conformidad con el presente instrumento.

IV. Revisar junto con "LA ASOCIACIÓN" el proyecto ejecutivo que esta última le presente y en su momento autorizarlo a través del Director Responsable de Obra (DRO), y empresa supervisora asignada por "LA COMISIÓN", al cuadrante objeto del presente convenio.

V. A revisar en el plazo de 72 (setenta y dos) horas los documentos, proyecto, que le presente "LA ASOCIACIÓN", por lo que otorgará su visto bueno o hará las observaciones que considere necesarias dentro de este plazo.

VI. Coordinará la entrega de manera conjunta con las personas damnificadas la entrega de los predios donde se reconstruirán y/o rehabilitarán las viviendas, dejando constancia de ello para el inicio de los trabajos, en el entendido que los accesos y espacios deberán de estar en condiciones óptimas y libres de cualquier obstáculo y/o material para proceder con los actos en los términos de éste Convenio.

VII. Autorizará a "LA ASOCIACIÓN" para que en las viviendas instale una placa conmemorativa, previo visto bueno de "LA COMISIÓN".

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

I. Elaborar un proyecto ejecutivo de las viviendas que deberán de contener el visto bueno de "LA COMISIÓN", las cuales formarán parte integrante del Anexo Técnico.

II. Elaborar los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones para las construcciones de viviendas que deberá de contener el visto bueno de "LA COMISIÓN" y del Director Responsable de Obra mismos que formarán parte del Anexo Técnico.



III. Llevar a cabo la construcción de las viviendas en los términos propuestos en el proyecto ejecutivo y planos elaborados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

IV. Proporcionar cronograma de construcción de viviendas debiendo establecer fecha límite de compromiso de entrega, el cual formará parte del Anexo Técnico.

V. Realizar la entrega física de manera conjunta con "LA COMISIÓN" y "LA FUNDACIÓN" a las personas afectadas por el "fenómeno sísmico del 19 de septiembre del 2017" de las viviendas reconstruidas y/o rehabilitadas y la socialización del proyecto, con las aportaciones para la aplicación de los recursos conforme a las especificaciones previstas en el presente instrumento.

VI. "LA ASOCIACIÓN" entregará a "LA COMISIÓN" y a "LA FUNDACIÓN" toda la documentación que en materia de transparencia y rendición de cuenta que le sean requeridos, dando cabal cumplimiento a los compromisos de reconstrucción y/o rehabilitación de viviendas, así como la socialización del proyecto incluyendo el original del recibo que acredite la entrega y correcta aplicación de los recursos.

#### SÉXTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".

Se compromete a realizar las siguientes acciones:

I. Aportará a "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de hasta \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) para la construcción y rehabilitación de las viviendas del cuadrante denominado Xochimilco no. 02, "XO-02", en beneficio de las familias afectadas por el fenómeno sísmico del pasado 19 de septiembre del año 2017.

II. Realizar la entrega física de manera conjunta con "LA COMISIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" de las viviendas construidas y/o rehabilitadas, así como la socialización del proyecto.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

I. La Comisión de Seguimiento tiene por objeto realizar todas aquellas acciones que contribuyan a fortalecer la coordinación entre "LAS PARTES" para el mejor ejercicio de los compromisos que les correspondan en términos de lo establecido en el presente Convenio.

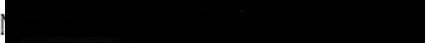
II. Para la ejecución, observancia, cualquier tipo de comunicación y gestión entre "LAS PARTES", el debido cumplimiento del objeto del presente y de aquellas actividades que se deriven en cada uno de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes:

a) "LA COMISIÓN" nombra a la persona titular de: Emilia Nathaly De la Cruz San Agustín.

b) "LA ASOCIACIÓN" designa a:



c) "LA FUNDACIÓN" designa a:



OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que "LA ASOCIACIÓN" finalice los trabajos de reconstrucción y/o rehabilitación de las viviendas y se firmen las actas de entrega correspondientes.





**NOVENA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Ninguna de “LAS PARTES” de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

Asimismo el personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de “LAS PARTES”, mediante convenio modificatorio o la modificación de los anexos que forman parte integrante del mismo, por lo que “LAS PARTES” se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** “LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “LAS PARTES”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello.

**DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” serán responsables de la protección de los datos personales que recaben con motivo del presente Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal según corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.** “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.



**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán terminar todas las actividades a las que se hayan comprometido “LAS PARTES” antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.** El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.** En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deban suspenderse las construcciones, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por “LAS PARTES” en el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.** Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, “LAS PARTES” señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose reciprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y deberá de ser dirigido a la atención de:

“LA COMISIÓN”: Al Comisionado por la Reconstrucción de la Ciudad de México el Lic. César Arnulfo Cravioto Romero.

“LA FUNDACIÓN”: [Redacted]

“LA ASOCIACIÓN”: [Redacted]

**DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados por “LAS PARTES”.

En caso de no llegar a una solución entre “LAS PARTES”, la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

[Espacio en blanco por voluntad expresa de las Partes, sigue página de firmas]

*[Handwritten signatures in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en seis tantos en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2019.

**POR "LA COMISIÓN"**  
**COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

\_\_\_\_\_  
Lic. César Arnulfo Cravioto Romero

Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México

\_\_\_\_\_  
Dip. Donají Olivera Reyes

Testigo

**POR LA "FUNDACIÓN"**  
**FUNDACIÓN BANORTE A.B.P.**

\_\_\_\_\_  
Lic.

Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Ing.

Representante legal

**POR "LA ASOCIACIÓN"**  
**ADOBE HOME AID, A.C.**

\_\_\_\_\_  
Dr.

Representante legal

\_\_\_\_\_  
C.

Testigo

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran la Comisión, la Fundación y la Asociación, con fecha de suscripción el día 21 de junio de 2019.